

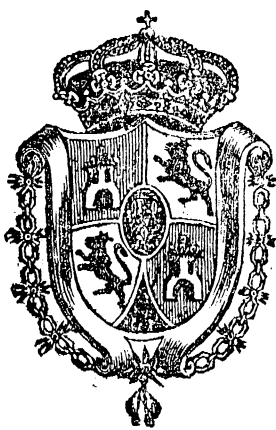
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: en PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, num 13: en LONDRES, MOORGATE STREET, num. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Tres meses..... 90 rs.  
ULTRAMAR... Tres meses..... 110  
EXTRANJERO. Tres meses..... 100

# Gaceta de Madrid.

**PARTE OFICIAL.**

1.ª SECCION. — MINISTERIOS.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Enterada con sorpresa la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) de la exposicion que V. E. elevó á S. M. con fecha 15 de Diciembre último, repartida clandestinamente en hoja volante; y afectado su Real ánimo con la lectura de un documento en que no solo hay falta de respeto á su augusta Persona por exceso de propias alabanzas y de comparaciones impropiedades, sino contravenciones manifiestas á los artículos 2.º, 5.º, 6.º y 16.º del tratado 2.º, título 17 de las Reales Ordenanzas, y á las disposiciones vigentes sobre imprenta, se ha dignado mandar, como de su Real orden lo ejecuto, haga entender á V. E. que ha incurrido en su mas alto desagrado.

Es tambien la voluntad de S. M. que, en justa obediencia á sus mandatos, esté V. E. á lo resuelto en Real orden de 9 de Diciembre próximo pasado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1853. = JUAN DE LARA. = Sr. Capitan general de ejército D. Ramon María Narvaez, Duque de Valencia.

EXPOSICION Á S. M.

SEÑORA: El Cuerpo de sanidad militar está llamado á desempeñar una de las

funciones mas importantes en la organizacion de los ejércitos. La noble tarca que sus conocimientos le proporcionan, ejercida en toda su latitud por profesores inteligentes y estudiosos, no basta para el complemento de la posicion que necesita en el estado militar, y á la cual con justo derecho debe aspirar. Al deber tan honroso como grato para este Cuerpo de socorrer y aliviar al militar doliente que derrama en la guerra su sangre defendiendo el Trono de V. M., las leyes y la independencia de la patria, y que durante la paz es el escudo protector del orden, del reposo y de la civilizacion, á costa de las fatigas consiguientes á la carrera, preciso es añadir condiciones especiales que no han de nacer de las del personal, sino de una Direccion enérgica que reuna en una sola mano todos los elementos de perfeccion y regularidad en un instituto puramente militar.

Su intervencion facultativa en los hospitales, en los edificios en que se han de acuartelar las tropas, en el sistema higiénico de cuanto tiene relacion con el soldado, y en la creacion y conservacion de un material que ha de prevenir las necesidades de los ejércitos sin entorpecer las operaciones militares, por mas apremiantes ó complicadas que sean; el establecimiento sanitario que debe seguir á las tropas en campaña, y el conjunto de estas atenciones ejercidas con el conocimiento y práctica indispensables, deben brotar y fecundar desde esa Direccion inteligente, pero robustecida por la categoría militar del que la desempeñe, auxiliada por una Junta facultativa que prepare los trabajos, y siga los adelantos que la ciencia conquista diariamente.

El Ministro que tiene el honor de dirigirse á V. M., ha estudiado detalladamente lo pasado y lo presente del Cuerpo de sanidad militar; se complace en reconocer sus eminentes servicios de todos tiempos, y el saludable influjo que por el celo y el saber de los profesores se siente en el ejército; pero desea darle un impulso mayor, y hasta conveniente, para colocarlo á la altura de las demás instituciones dependientes del Ministerio de la Guerra, y dotarle de la representacion

que necesita en bien del Estado y de los individuos que lo componen.

Esto cree conseguir, Señora, colocando á su frente un General que, ageno á las cuestiones de amor propio y de rivalidad, fáciles de surgir entre hombres que profesan una misma ciencia dentro de un cuerpo facultativo, impulse con vigor la organizacion reglamentaria que se le dé, vigile el cumplimiento de los deberes con que cada uno sirve, estimule el verdadero mérito, y haga se satisfagan los filantrópicos desvelos de V. M. en bien del leal soldado español,

Movido por estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 11 de Enero de 1853. = SEÑORA. = A. L. R. P. de V. M. = JUAN DE LARA.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, Vengo en decretar:

Artículo 1.º La Direccion general del Cuerpo de Sanidad militar será desempeñada por un General.

Art. 2.º El Ministro de la Guerra queda encargado de la ejecucion de esta disposicion, y de proponerme los reglamentos necesarios para establecer la planta y servicio del Cuerpo.

Dado en Palacio á once de Enero de mil ochocientos cincuenta y tres. = ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. = El Ministro de la Guerra — JUAN DE LARA.

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Director general de Sanidad militar al Mariscal de Campo Don Manuel Monteverde.

Dado en Palacio á once de Enero de mil ochocientos cincuenta y tres. = ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. = El Ministro de la Guerra — JUAN DE LARA.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

REALES ORDENES.

Ilmo. Sr.: Enterada la REINA (Q. D. G.) del expediente instruido á virtud de una instancia dirigida por D. José Bonany, fabricante de curtidos de Algeciras, en solicitud de que se habilite aquella Aduana para adeudar las pieles de todas clases que emplee en su fábrica, segun lo está para los cueros al pelo; S. M., conforme con el parecer de esa Direccion general, se ha dignado mandar que se amplie la habilitacion de la Aduana de Algeciras para el despacho de las pieles extranjeras de todas clases; pero con la precisa condicion de que han de venir esquiladas, ó sin lana ni pelo, y no se han de extraer de dicha poblacion antes de beneficiarse en la referida fábrica.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos conducentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1853. = ARISTIZABAL. = Sr. Director general de Aduanas, derechos de puertos y consumos.

La REINA (Q. D. G.), con el fin de prevenir todo abuso ó falta de exactitud que pueda dar lugar á reclamaciones, se ha servido disponer que si en lo sucesivo pudiese algun individuo certificacion de la cantidad que se le haya impuesto y pagado por la contribucion industrial respectiva al año de 1852, no se le facilite dicho documento si no aparece inscrito dentro del curso del propio año en las matrículas aprobadas por V. S. hasta 31 de Diciembre último. Asimismo ha tenido á bien mandar S. M. que dé V. S. conocimiento á este Ministerio de los casos en que se soliciten certificaciones de aquella clase y se niegue su expedicion, expresando las causas que lo motiven.

De Real orden lo digo á V. S. para su puntual cumplimiento, y que con tal fin prevenga lo conveniente á la Administracion de contribuciones directas y Ayuntamientos de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1853. = ARISTIZABAL. = Sr. Gobernador de la provincia de....

2ª SECCION. — OFICINAS GENERALES.

CONTADURIA GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.

Mes de Diciembre de 1852.

ESTADO DEMOSTRATIVO de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Direccion general dentro del referido mes de Diciembre, que forma esta Contaduría consiguiente á lo dispuesto en el párrafo 28, art. 53 de la Instruccion aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, y artículo 15 de la de 5 de Octubre último, cuyo pormenor es como sigue:

Clases de Deuda emitida.	DOCUMENTOS Y SU NUMERACION.	CAPITALES.
		Rs. vn.
CREACIONES.		
Renta consolidada del 3 por 400 interior.	1 título, série A, de 4,000 rs., núm. 30,515.....	4,000
	1 " " B, de 3,000 rs., núm. 43,584.....	3,000
	2 " " C, de 6,000 rs., números 45,372 y 45,373.....	12,000
	1 " " D, de 24,000 rs., núm. 5,714.....	24,000
		40,000

Clases de Deuda emitida.	DOCUMENTOS Y SU NUMERACION.	Rs. en.	CAPITALES.
Renta diferida del 3 por 100 interior.	79 " " A, de 4,000 rs., números 10,389 al 10,423, 10,805 al 10,822, y 10,880 al 10,903.....	316,000	7.725.300
	35 " " B, de 42,000 rs., números 3,502 al 3,516, 3,615 al 3,623, y 3,631 al 3,641.....	420,000	
	26 " " C, de 24,000 rs., números 11,566 al 11,578, 11,646 al 11,652, y 11,660 al 11,665.....	624,000	
	78 " " D, de 48,000 rs., números 14,902 al 14,943, 15,053 al 15,062, y 15,073 al 15,098.....	3.744,000	
	83 inscripciones nominales transferibles, números 636 al 650, 652 al 686, y 706 al 740.....	2.320,600	
1 " " " no transferible, num. 269.....	800,700		
Deuda amortizable de primera clase.	81 títulos, série A, de 4,000 rs., números 3,376 al 3,450.....	324,000	4.323.650..11
	56 " " B, de 10,000 rs., números 2,281 al 2,336.....	560,000	
	6 " " C, de 40,000 rs., números 863 al 868.....	240,000	
	8 " " D, de 80,000 rs., números 4,334 al 4,341.....	640,000	
	2 inscripciones nominales transferibles, números 28 y 29.....	2.559,650..11	
" " de segunda clase.	22 títulos, série A, de 5,000 rs., números 953 al 974.....	410,000	2.020,000
	14 " " B, de 10,000 rs., números 817 al 830.....	140,000	
	46 " " C, de 20,000 rs., números 952 al 967.....	320,000	
	13 " " D, de 50,000 rs., números 1,150 al 1,162.....	650,000	
	8 " " E, de 100,000 rs., números 1,215 al 1,222.....	800,000	
Capitales reconocidos á partícipes legos en diezmos.....	42 láminas, números 513 al 518, y 586 al 591.....		325,371..10
Rentas no percibidas por id.....	4 " " números 69 al 72.....		123,002..20
Intereses adelantados de cinco sextas partes de la capitalización á id.....	2 " " números 26 y 27.....		24,402..27
			<b>14.581,727</b>

CONVERSIONES.

Renta consolidada del 3 por 100 interior.	31 títulos, série A, de 4,000 rs., números 30,095 al 30,109, 30,116 al 30,118, 30,125 al 30,134, y 30,137 al 30,160.....	51,000	7.653,000
	18 " " B, de 3,000 rs., números 13,559 al 13,566, 13,582 al 13,584, y 13,604 al 13,610.....	54,000	
	28 " " C, de 6,000 rs., números 15,308 al 15,319, 15,374, y 15,424 al 15,438.....	468,000	
	8 " " D, de 24,000 rs., números 5,687 al 5,689, y 5,755 al 5,759.....	192,000	
	6 " " E, de 48,000 rs., números 46,417, 46,418, y 46,538 al 46,544.....	288,000	
	16 inscripciones nominales transferibles, números 225 al 240.....	6.900,000	
Renta diferida del 3 por 100 interior.	1049 títulos, série A, de 4,000 rs., números 10,001 al 10,062, 10,064 al 10,067, 10,184 al 10,197, 10,221 al 10,388, 10,426 al 10,504, 10,507 al 10,585, 10,587 al 10,804, 10,823 al 10,879, 10,904 al 11,237, y 11,240 al 11,273.....	4.196,000	42.297,289..33
	292 " " B, de 12,000 rs., números 4,367 al 4,388, 4,433 al 4,440, 4,452 al 4,500, 5,501, 5,517 al 5,614, 5,624 al 5,630, y 5,642 al 5,748.....	3.504,000	
	180 " " C, de 24,000 rs., números 9,979 al 9,990, 11,515, 11,516, 11,524 al 11,565, 11,579 al 11,638, 11,640 al 11,645, 11,633 al 11,659, y 11,666 al 11,716.....	4.320,000	
	317 " " D, de 48,000 rs., números 14,637 al 14,669, 14,769 al 14,778, 14,800 al 14,901, 14,944 al 15,052, 15,063 al 15,072, y 15,099 al 15,171.....	15.216,000	
	99 inscripciones nominales transferibles, números 6, 7, 567 al 610, 612 al 631, 632 al 635, 631, 688 al 704, 704, 705, y 742 al 754.....	7.800,100	
	60 " " " no transferibles, números 209 al 268.....	7.761,189..33	
Deuda amortizable de primera clase.	363 títulos, série A, de 4,000 rs., números 3,451 al 3,813.....	4.452,000	28.097,597..15
	240 " " B, de 10,000 rs., números 2,337 al 2,566, y 2,569 al 2,578.....	2.400,000	
	103 " " C, de 40,000 rs., números 869 al 948, y 951 al 973.....	4.120,000	
	174 " " D, de 80,000 rs., números 1,342 al 1,460, y 1,470 al 1,524.....	13.920,000	
	43 inscripciones nominales transferibles, números 30 al 48, 50 al 62, y 64 al 74.....	6.205,597..15	
" " de segunda clase.	159 títulos, série A, de 5,000 rs., números 975 al 1,133.....	795,000	43.685,000
	124 " " B, de 10,000 rs., números 831 al 954.....	1.240,000	
	140 " " C, de 20,000 rs., números 968 al 1,107.....	2.800,000	
	137 " " D, de 30,000 rs., números 1,163 al 1,299.....	6.850,000	
	320 " " E, de 100,000 rs., números 1,223 al 1,542.....	32.000,000	
Documentos interinos por intereses de Deuda corriente 3 por 100 á papel.	25 documentos interinos, números 332 al 343, 347 al 356 y 358.....		5.484,162..1
Capitales reconocidos á partícipes legos en diezmos.	67 láminas, números 519 al 585.....		9.078,486..15
			<b>136.295,535..30</b>

CONVERSIONES SEGUN LA INSTRUCCION DE 5 DE OCTUBRE DE 1852.

Renta consolidada del 3 por 100 interior procedente de la diferida.	43 títulos, série A, de 4,000 rs., números 30,110 al 30,114, 30,119 al 30,134, 30,135 y 30,136.....	13,000	7.966,000
	33 " " B, de 3,000 rs., números 13,567 al 13,580, y 13,585 al 13,603.....	99,000	
	104 " " C, de 6,000 rs., números 15,320 al 15,371, y 15,375 al 15,423.....	606,000	
	64 " " D, de 24,000 rs., números 5,690 al 5,710, y 5,712 al 5,734.....	1.536,000	
	119 " " E, de 48,000 rs., números 46,419 al 46,537.....	5.712,000	
			<b>7.966,000</b>

RESUMEN.

Creaciones.....	14.581,727	144.261,535..30
Conversiones.....	136.295,535..30	
Ídem segun la instruccion de 5 de Octubre de 1852.....	7.966,000	
Total.....		<b>158.843,262..30</b>

Madrid 3 de Enero de 1853.—P. O.—Nicolás Muñoz.—V.º B.º—P. V., Ciudad.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

Por el Ministerio de Marina se ha comunicado á esta Direccion el siguiente

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Instruccion del Almirantazgo de Inglaterra sobre las luces que deben usar los buques de vapor y de vela para evitar el abordarse de noche en la mar.

Los Lores Comisarios encargados de ejercer las funciones de grande Almirante del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda &c. &c.

En virtud de los poderes y facultades que nos confiere el acta del Parlamento, titulada acta 14 y 15 del reinado de S. M. Victoria, capítulo 79 de fecha 7 de Agosto de 1851, por la presente ordenamos y mandamos que se observen estrictamente las disposiciones siguientes:

LUCES QUE DEBEN USAR LOS BUQUES DE VAPOR.

Todos los buques ingleses de vapor (de ruedas ó de hélice), que se hallen navegando en el intervalo que media entre la puesta y la salida del sol en mares, golfos, canales, estrechos, ensenadas, cales, caletas, radas, bahías, puertos, rias y rios, mantendrán siempre encendidas las luces siguientes en la forma y en la manera que se explica en seguida, á saber:

Siempre que naveguen de noche:

Una luz de color ordinario, brillante y clara, en el tope de trinquete.

Una luz de color verde, en la mura de estribor.

Una luz de color rojo, en la mura de babor.

1.º La luz del tope de trinquete deberá estar dispuesta de manera que pueda verse en noches claras sin luna, á una distancia que no baje de

cinco millas, y se dará á su farol la figura conveniente para que presente la claridad uniforme y continuada sobre un arco de horizonte de 20 cuartas, contando 10 á cada banda desde la direccion de la proa.

2.º La luz verde de la mura de estribor debe verse en noches claras sin luna á una distancia que no baje de dos millas, y su farol se construirá de manera que dé luz clara y no interrumpida sobre un arco de horizonte de 10 cuartas, contadas desde la direccion de la proa hácia estribor.

3.º La luz roja de la mura de babor tendrá asimismo todas las condiciones de la anterior, para que presente tambien la claridad uniforme y continuada sobre igual arco de horizonte hácia babor.

4.º Los faroles de las luces de color de las muras tendrán tambien pantallas que no bajen de tres pies de largo (3 1/4 españoles), colocadas en la parte exterior del buque é interior del farol tocando en su canto para impedir que se vean dichas luces al través del buque por la banda opuesta á que corresponde cada luz.

Mientras estén fondeados.

Una luz brillante de color ordinario.

LUCES QUE DEBEN USAR LOS BUQUES DE VELA.

Por la presente ordenamos que todos los buques de vela, navegando á remolque ó á la vela,

para que puedan acercarse ó cruzar la derrota de otro cualquier buque en todas direcciones, estarán obligados á presentar una luz brillante desde la puesta á la salida del sol, de la manera mas conveniente para que pueda ser vista con toda seguridad por el buque ó buques que vienen de vuelta encontrada, y con tiempo suficiente para evitar el abordaje.

Todos los buques de vela, mientras estén fondeados en cualquiera clase de fondeadero, estarán tambien obligados á mantener una luz clara y resplandeciente en uno de sus topes, desde la puesta á la salida del sol, excepto cuando estén fondeados en puertos ó otros parajes donde rijan disposiciones especiales relativas á las luces que han de usar los buques.

El farol de la luz que han de conservar todos los buques de vapor ó de vela mientras estén fondeados, debe construirse de manera que dé luz clara y no interrumpida en toda la circunferencia del horizonte.

Quedan revocadas por este reglamento todas nuestras anteriores disposiciones que han regido hasta el dia, relativamente á las luces que habian de presentar y usar los buques de vapor, y ordenamos que las instrucciones de este sistema se observen y cumplan rigorosamente desde el 1.º de Agosto de 1852.

Dado y firmado el dia 1.º de Mayo de 1852.—Hyde Parker.—P. Hornby.

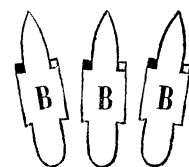
De orden de SS. EE.—Refrendado.—W. A. B. Hamilton.

Figuras y ejemplos para facilitar la inteligencia de la colocacion y presentar las luces de este sistema.

PRIMERA POSICION.

En esta posicion el vapor A solo verá la luz roja del vapor B en cualquiera de las tres posiciones en que pueda encontrarse este último, porque la verde se hallará cubierta. A estará seguro de que B cruza su derrota presentándole el costado de babor. A podrá por tanto, si la distancia le hiciere temer un choque, poner la caña del timon á babor con toda confianza y pasar zafó. De otra parte el vapor B, en cualquiera de las tres posiciones, verá las luces roja, verde y del tope de trinquete de A en forma de triángulo, por lo cual conocerá que un vapor se le viene encima, y B podrá maniobrar del modo mas acertado para evitar el abordaje.

Es por demás innecesario advertir que la luz en el tope del trinquete se verá siempre en todas direcciones.



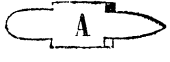
## SEGUNDA POSICION.



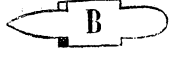
Viéndose desde **A** solo la luz verde de **B**, se conocerá que este cruza su proa dándole el costado de estribor: distinguiendo **B** claramente las tres luces de **A**, no le puede quedar duda de que viene á cortar su derrota en ángulo recto.



## TERCERA POSICION.



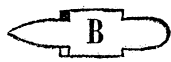
Desde cada uno de los vapores **A** y **B** solamente se verá la luz roja del otro, impidiendo las pantallas que se distinguen las verdes, y conocerán ambos que van á pasar en direcciones opuestas, dándose el costado de babor.



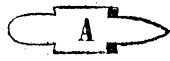
## CUARTA POSICION.



Descubriéndose en esta posición solo la luz verde de cada vapor, porque las rojas se hallarán cubiertas por las pantallas, conocerán los vapores que van á pasar dándose recíprocamente el costado de estribor en vuelta encontrada.



## QUINTA POSICION.



Viéndose desde cada uno de los vapores las dos luces verde y roja del otro, conocerán perfectamente que navegan de vuelta encontrada en la misma línea. En esta posición evitarán ambos el choque, poniendo á un tiempo la caña á babor.



## Reglas para la colocacion de las luces.

Es necesario observar el mayor cuidado en que estén bien dispuestas las luces de color de las muras. Cada farol de estas luces debe tener una pantalla de madera, colocada por la parte exterior del buque é interior del farol, tocando en su canto, para impedir que se vean dichas luces al través del buque por la banda opuesta á que corresponde cada una.

El anterior precepto es muy importante, porque sin las pantallas (base que por primera vez se estableció en este plan), cualquier sistema de luces en las muras sería imperfecto para indicar la dirección del rumbo.

Estos preceptos se comprenden debidamente refiriéndose á las instrucciones precedentes, y se comprenderá con facilidad que en cualquiera dirección que se acerquen dos buques en la oscuridad de la noche, las luces de color indicarán inmediatamente á ambos el rumbo respectivo á que navega cada uno: es decir, que cada buque conocerá si el que viene de vuelta encontrada se le acerca en dirección de la proa, ó le cruza por una de las muras.

Esta indicación es suficiente para dar á como-

cer á los dos buques el rumbo respectivo en las noches mas oscuras con la misma seguridad que si fuese en medio del día, y con este conocimiento se evitarán las frecuentes desgracias que han ocurrido hasta ahora.

Los modelos de los faroles de las luces, y el método de colocar las pantallas, se hallan de manifiesto en las Aduanas de los principales puertos de mar del Reino-Unido.

De orden de SS. EE.—W. A. B. Hamilton.

Nota.—«Este sistema de luces se ha adoptado en los buques de la armada y por los Gobiernos de las principales Potencias marítimas.»

Lo que se publica en cumplimiento de Real orden para conocimiento de los navegantes.

Madrid 29 de Diciembre de 1852.—Jorge Lasso de la Vega.

Por la imposibilidad de iluminar las luces de las figuras, se han puesto de negro las visibles respectivamente á la posición en que se encuentran los buques de vapor á quienes se refiere en su explicación este aviso. (Nota de la Dirección.)

## DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS DEL EJERCITO.

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra me dice con fecha 7 del corriente mes lo que sigue:

«Excmo. Sr.: He elevado á conocimiento de S. M. el resultado de la revista pasada por mí de su Real orden en Guadalajara al establecimiento central del arma de ingenieros en los días 3 y 4 del corriente mes; y al informarse del estado de progreso en que se halla la instrucción, así en la Academia como en el regimiento, y del grande adelantamiento que hay en las nuevas instituciones de los zapadores jóvenes, talleres, gimnasio y escuela de bomberos, se ha mostrado vivamente satisfecho, y se ha dignado significar su justo aprecio hacia V. E., que con tanto celo y perseverancia va realizando su empeño de que el cuerpo de ingenieros español ocupe uno de los primeros lugares entre los que pertenecen á los ejércitos de Europa, así como hacia todos los Jefes y Oficiales que con tanto anhelo de distinguirse conyugaban al fin que V. E. se propone, y á los individuos de tropa, en los que se ve dominar un buen espíritu militar, y en quienes se observa mucha disciplina y deseo de hacerse merecedores de recompensas honoríficas.»

Todo lo que de orden de S. M. digo á V. E. para su satisfacción y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V. E., bien seguro del honroso efecto que esta expresiva manifestación del aprecio de S. M. producirá en su ánimo y en el de todos los Sres. Jefes y Oficiales é individuos de tropa del regimiento que tan dignamente manda, á cuyo fin se leerá la preinserta Real orden por tres días consecutivos por los Capitanes de las compañías á las suyas respectivas en Madrid y Mahon, y en Guadalajara se verificará lo mismo al frente de banderas, formado el batallón, con la solemnidad que reclama una ocasión tan señalada.

Madrid 10 de Enero de 1853.—El Ingeniero general, Antonio Remon Zarco del Valle.—Sr. Brigadier Coronel del regimiento de Ingenieros.

## 3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

## CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CANAL DE ISABEL II.

Los señores suscritores á la conducción de aguas á esta capital, comprendidos en el caso segundo del art. 3.º del reglamento de contabilidad aprobado por el Gobierno de S. M. en 21 de Junio de 1851, se servirán pasar por las oficinas del referido canal, sitas calle de Alcalá, casa denominada de la Aduana, todos los días no festivos desde las once de la mañana hasta las tres de la tarde, á percibir los intereses que les correspondan hasta 31 de Diciembre último á razón de 6 por 100 al año.

Madrid 11 de Enero de 1853.—El Presidente, Conde de Sástagu.—El Vocal Secretario, Francisco Martín y Serrano.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA.

D. Bartolomé Hermida, Gobernador por S. M. de esta provincia &c.  
Hago saber que habiendo sido aprobado por Real

orden de 24 de Diciembre del año último el proyecto de una cárcel de partido en la villa de Carballo, presupuestada en la cantidad de reales vellón 103,492, he dispuesto sacarla á remate, que tendrá efecto en la sala de sesiones de este Gobierno el 2 de Febrero próximo á las doce de su mañana. La licitación girará sobre dicha cantidad: se hará por proposiciones en pliegos cerrados, con estricta sujeción al modelo que á continuación se inserta, en el cual se expresará la cantidad en que el licitador se comprometa á ejecutar la obra. Solo podrán tomar parte en la licitación las personas que acrediten en el acto haber depositado en la tesorería de Hacienda pública de esta provincia la cantidad correspondiente al 10 por 100 del importe de dicho presupuesto. El remate no tendrá validez ni efecto hasta tanto que recaiga sobre él la aprobación de este Gobierno.

Los planos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas están de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno de provincia, para que las personas que quieran tomar parte en la licitación puedan enterarse de ellos.

Y para que llegue á conocimiento del público se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, en los de las demas de Galicia, en la GACETA oficial y por medio de edictos.

Santiago 2 de Enero de 1853.—El Gobernador, Bartolomé Hermida.

## Modelo de proposicion.

D. F. de tal . . . . ., vecino de . . . . ., propono construir la cárcel de Carballo, cuya subasta se anunció en el Boletín oficial de esta provincia, número . . . . ., por la cantidad de . . . . ., sujetándose enteramente á los planos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que deben regir para la ejecución de la obra.

Fecha y firma del proponente.

## ADMINISTRACION DIOCESANA DE PLASENCIA.

## Venta de fincas de religiosas.

El Sr. Gobernador eclesiástico en sede vacante de este obispado, en cumplimiento de lo que determina el Real decreto de 9 de Diciembre de 1851, ha dispuesto, á petición de parte, que se enagenen las fincas que se dirán. El remate ha de celebrarse de once á doce de la mañana del día 12 de Febrero próximo en esta ciudad ante el Sr. Provisor y Vicario general de la diócesis, y en Madrid ante el Sr. D. Anastasio Rodríguez Yusto, Visitador y Vicario eclesiástico de la misma villa y corte. Juez comisionado al efecto, solo para la primera finca, en las salas de audiencia de referidos señores, y con asistencia del Administrador de directas ó empleado que le represente.

Una parte de dehesa nominada Guadaperalon de Vargas, término de la ciudad de Trujillo, procedente del convento de religiosas de Santa María Gerónima, de dicha ciudad. Está arrendada en 500 reales anuales, y capitalizada por la Administración de contribuciones y fincas del Estado en 16,666 reales vellón, que es su presupuesto en venta, sin que pueda admitirse proposición inferior.

Otra parte de dehesa nominada Guadaperalon de Vargas, término de la misma ciudad, procedente del convento de religiosas de San Francisco el Real Puerta de Coria de dicha ciudad. Está arrendada en 68 rs. y 5 mrs., y capitalizada en 2271 rs., que es su presupuesto en venta, sin que pueda admitirse proposición inferior.

No consta que se hallen gravadas con carga civil ni eclesiástica. El importe del remate le satisfará el comprador, ó en metálico ó en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100 al precio de cotización hasta completar el efectivo, dando fiador abonado á satisfacción del tribunal.

Y de orden de dicho Sr. Gobernador se publica el presente anuncio.

Plasencia 4 de Enero de 1853.—El Administrador diocesano, Teodoro Villanueva.

## 4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del escribano del número de la misma D. Fermín Gutierrez y Gomara, se cita, llama y emplaza á los representantes de la santa iglesia catedral de la ciudad de Alcalá de Henares y á cualquiera otra persona ó corporación que se crean con derecho á dos privilegios de juros, el uno fundado por D. Gomez del Castillo y Sotomayor, de 64,040 maravedís de renta anual, y el otro á favor de D. Gerónimo Guillen del Castillo y Sotomayor, correspondiente al vínculo fundado por Doña Beatriz Guillen, su renta anual 46,665 mrs. de plata, impuesto sobre el segundo 1 por 100 de Toledo, de la segunda situación, los cuales posee D. Agustin del Callejo y Ahumada, y se hallan presentados para su liquidación en la Caja nacional de amortización, á fin de que en el término de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA oficial, comparezcan en el expresado juzgado y escribanía, sita en la plazuela del Biombo, número 2.º piso bajo, á usar del derecho que les asista en cualquier concepto que sea, bien por capellanías, censos ó hipotecas particulares; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar, teniéndose por libres los referidos juros.

Madrid 4 de Enero de 1853.—Fermín Gutierrez y Gomara.

D. Eugenio Miranda, Juez de primera instancia del partido judicial de Cabuérniga por S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Doña Francisca Montes Blanco, vecina que ha sido de la villa y corte de Madrid, para que en el término de nueve días, que empezará á correr desde que este anuncio se inserte en la GACETA del Gobierno, comparezca en este juzgado y oficio del actuario por sí ó por medio de procurador habilitado con poder bastante á contestar la demanda que contra ella ha propuesto el licenciado D. Casimiro Gonzalez de Cosío, vecino de Fresnedo sobre pago de 3380 rs., importe de los réditos devengados y no satisfechos de un censo de 6000 rs. de capital otorgado por D. Pedro Miguel Montes, vecino de San Mamés, en el valle de Polaciones, causantes de la Doña Francisca, y sobre que reconocen nuevamente el censo, con saneamiento de hipotecas; apercibida que de no hacerlo, se sustanciará la demanda en rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en el Valle á 5 de Enero de 1853.—Eugenio Miranda.—Por su mandado, Pedro Tomás Mansilla y los Ríos.

D. Salvador Ródenas, Juez primero de primera instancia de esta capital y su partido &c.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por tercero y último término, pregon y edicto á José María Ruiz y Suarez, hijo de Francisco y de Manuela, natural de San Juan Ortoño, vecino de Jerez de la Frontera, de estado soltero, de ejercicio sirviente, y de 29 años de edad, para que en el término de nueve días, contados desde el día de la fecha, se presente en la cárcel de esta ciudad á ser oído en la causa que se le sigue por hurto en las casas-tienda de esta ciudad de D. Alberto Campuzano; entendido que de no hacerlo así se continuará dicha causa en su ausencia y rebeldía, y se evacuarán las diligencias que para con él ocurran con los estrados del juzgado, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Sevilla á 6 de Enero de 1853.—Salvador Ródenas.—Por mandado de S. S., Antonio María de Castro.

D. Victoriano Hernandez, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por el término de 15 días á María Vazquez y Antonia Suarez, castellanas nuevas, para que se presenten en la cárcel de esta capital á oír sentencia ejecutoriada en la causa que se ha seguido contra las susodichas y José Pavon y José Fernandez, ausentes, por robo de una caballería; apercibidas que de no presentarse se continuará los procedimientos en la citada causa y les parará el perjuicio que hubiese lugar.

Dado en Sevilla á 31 de Diciembre de 1852.—Victoriano Hernandez.—Por mandado de S. S., José Muñoz.

D. Salvador Ródenas, Juez primero de primera instancia de esta capital y su partido &c.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes del patronato que instituyó D. Pedro Yébenes, para que en el término de 30 días, contados desde el día en que se inserte en la GACETA DE MADRID, se presenten en este juzgado y escribanía del infrascripto á deducir el derecho que les asista en los autos que se siguen sobre la división de los bienes de dicha fundación; bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Sevilla á 31 de Diciembre de 1852.—Salvador Ródenas.—Por mandado de S. S., Antonio María de Castro.

Juzgado de la Dirección general de Administración militar.—Ramon Pons ó Pores, que el 21 de Diciembre de 1841 se hallaba en la ciudad de Teruel, y se presume sea aragonés, se presentará en el término de 15 días ante este juzgado, ó bien manifestará al mismo su actual paradero, con objeto de prestar declaración en un incidente que se instruye para averiguar

la legitimidad del suministro á cuyo título se expidió una carta de pago al Ayuntamiento de Fresnedra, y con la cual abonó dicho sujeto las contribuciones de Huesa en la Tesorería de Rentas de Teruel en el expresado año.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Montemayor, Juez decano de primera instancia de esta capital, dada por la escribanía de número del Sr. Don José María de Garamendi, se cita, llama y emplaza por tercero, último é improrogable término de 10 días á cuantos se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestado de Doña María de los Dolores Gomez, ocurrido en 7 de Octubre del año próximo pasado en su casa-habitación, calle de Santa María, número 24, cuarto tercero de la izquierda, así como á sus acreedores ó cualquiera otra persona que tenga que reclamar contra dichos bienes, para que dentro del expresado término lo hagan por sí ó por medio de representante legítimo en dicho juzgado y escribanía; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 5 de Enero de 1853.—Garamendi.

En virtud de providencia del Sr. D. José Morphy Juez de primera instancia del cuartel de Lavapiés de esta capital, refrendada del escribano de número Don Felipe José de Ibañe, se cita y emplaza por segunda vez y término de nueve días á D. Juan de la Roca Sanctipetri, vecino y abogado de esta corte, para que tan luego como llegue á su noticia este anuncio se presente en la audiencia de dicho señor ó cárcel de presos de esta población á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue de oficio por falsificación de documentos y extracción de 4000 rs. vn. del Banco de San Fernando que se hallaban depositados en el mismo en garantía del servicio que estaba prestando Joaquín Martínez, como sustituto de Juan Martín, quinto por el pueblo de Boalo, y reemplazo del ejército de 1844, pues si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y de no, se sustanciará en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Por el presente y en virtud de providencia del Señor Juez de primera instancia de las Afueras de Madrid, se cita y llama á cuantos acreedores y personas se crean con derecho á los bienes relictos al fallecimiento de Francisco Moya, vecino que fué de Carabanchel Alto, para que en el término de nueve días, que por segundo se les señala, acudan á deducirlo en forma al citado juzgado y escribanía de D. Luis Hernandez.

Dado en Chamberí á 5 de Enero de 1853.—Miguel Joven de Salas.

D. Francisco Seco y Cáceres, Juez de primera instancia de esta villa de Manzanares y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Guerrero Espinosa, vecino de la ciudad de Ronda, para que inmediatamente se presente á disposición de este juzgado para el cumplimiento de la condena que por S. E. la Audiencia del territorio le fué impuesta en 18 de Agosto de 1848 en causa que se le siguió con Pascual Ortega sobre estafa á Juan José Taravilla; rogando como ruego á la vez á cuantas Autoridades el presente vieren, procedan desde luego á su busca, captura y remisión con las seguridades correspondientes á este juzgado para el efecto indicado.

Dado en Manzanares á 5 de Enero de 1853.—Francisco Seco y Cáceres.—Por su mandado, Jesus García Noblejas.

En virtud de providencia del Sr. D. José Morphy, Juez togado de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano del número D. Sebastian Carbonel, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho como herederos ó acreedores á los bienes quedados por fallecimiento intestado de D. Alejandro Roman, empleado que fué en telégrafos, para que al término de 20 días, contados desde el presente, acudan á usar de él al juzgado del mismo señor; apercibidos que de no verificarlo les parará entero perjuicio.

En virtud de providencia del Sr. D. José Morphy, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano de número D. Sebastian Carbonel, se ha dispuesto que las personas que tengan créditos contra D. Juan Belza, de esta vecindad, que no se hubiesen presentado en el concurso que pende en el mismo juzgado, lo verifiquen en el término de nueve días en la casa-habitación del licenciado D. Gaspar Ruestes, síndico del mismo concurso, que vive en la Cava de San Miguel, núm. 6, cuarto bajo, con los documentos que acrediten su reclamación; apercibidos que de no hacerlo les parará entero perjuicio.

Se cita, llama y emplaza por término de 30 días á Salomon Exposito, conocido por Manuel Velasco, é hijo de Antonio, difunto, y de Paula German, con quien vive, natural de Córdoba, vecino de Granada, su última residencia; su ejercicio sastrero, edad 46 años, para que se presente ante el juzgado de primera instancia, distrito del Campillo de dicha capital, por la escribanía de D. Francisco Javier Ruiz de Aguilar, á oír la notificación de la sentencia pronunciada por el tribunal superior, ser requerido de pago por la multa y demás á que ha sido condenado en la causa criminal que se le ha seguido sobre hurto frustrado y daño, pues de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en dicha causa en providencia de este día por no haber sido habido dicho reo.

Por el presente se cita á las personas que presenciaron el atropello de un aguador en la Cava baja el día 13 del actual por un coche de los llamados de plaza, y señalado con el número 220, para que se presenten en el juzgado de primera instancia de las Vistillas de esta corte, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, á prestar la declaración en la causa que se sigue en dicho juzgado y por la escribanía de D. Manuel Ortiz, contra Pedro Perez, por otro motivo.

Por providencia del Sr. D. José Morphy, Juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano de número D. Felipe José de Ibañe, se cita, llama y emplaza por último término de nueve días á todos



los que se crean con derecho, tanto como herederos cuanto como acreedores, á los bienes relictos por defunción intestada de Doña Inocencia Gomez de Santiago, muger legítima que fué de D. Pedro Olavi, la cual falleció en 46 de Octubre próximo pasado, habitando en la calle de la Cabeza, núm. 8, cuarto bajo de la derecha, á fin de que acudan á deducirle en forma en el expresado juzgado, dentro del designado término; bajo apercibimiento de parales, caso contrario, el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Enero de 1853.—José de Ibañe.

Por el presente, y en virtud de providencia del señor D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del cuartel del Centro de esta corte, se cita y llama á todos los acreedores á la testamentaria concursada de D. Manuel de Rivas Alvear, para que concurran á la junta que ha de celebrarse en la audiencia de dicho señor, piso bajo de la territorial, el jueves 27 del corriente á las doce de su mañana, á fin de nombrar síndico para aquella, y dar cuenta de su estado; en el bien entendido que los que no concurrieren á dicho acto les parará el perjuicio que haya lugar.

El doctor D. Francisco Javier de Bringas, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, de la de Isabel la Católica, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber que en este juzgado de mi cargo y por la escribanía del que refrenda pende expediente civil promovido á instancia de Julian Larrapide, residente en el pueblo de Ciburu (Francia), y actualmente en la villa de Urdax, en solicitud de que se declare testamento y última voluntad de su padre Norberto Larrapide, dueño que fué de la casa llamada de Berroberria, de la mencionada villa la memoria ó papel que otorgó en la misma el día 45 de Noviembre último ante el párroco y dos testigos.

En su consecuencia se cita, llama y emplaza á todos los parientes y demás personas que se crean con derecho á la herencia del difunto Norberto Larrapide, para que si tienen que exponer alguna excepción á lo solicitado por su hijo Julian en el referido expediente lo verifiquen á término de 30 días, contados desde el en que el presente se inserte en la GACETA de Madrid, por medio de procurador del juzgado autorizado en forma; con apercibimiento si no lo hacen de parales el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pamplona á 30 de Diciembre de 1852. — Francisco Javier de Bringas. — Por mandado de S. S., Justo Cayuela.

D. Ventura Anton Sedano, Ministro honorario de la Audiencia de Sevilla y Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por el presente y tercer edicto cito, llamo y emplazo á todos los acreedores de D. Fermín García Abascal y compañía, del comercio de Mora, para que dentro de 30 días de como se publique en la GACETA comparezcan ante mí y por el oficio del presente escribano, por sí ó por procurador con poder bastante, á deducir su derecho en el juicio de concurso y dimisión de bienes que el Abascal tiene hecho para satisfacer sus acreedores, pues les oír y haré justicia; con apercibimiento de que pasado dicho término, sin mas citarlos ni emplazarlos, declararé por bien formado el concurso, y se sustanciarán los autos por su rebeldía en los estrados del tribunal, parando el perjuicio que haya lugar.

Dado en Orgaz á 6 de Enero de 1853. — Ventura Anton Sedano. — Por mandado de S. S., Jaime R. Tardador.

## PARTE NO OFICIAL.

### INTERIOR.

El *Postillon de Gerona* del 7 del actual dice que habia sido objeto de conversacion en el día anterior un terremoto ocurrido en aquella capital á las siete y media de la mañana. Luego añade: Debemos decir ingenuamente que ni nosotros ni ninguno de nuestros amigos nos apercibimos de tan notable novedad. A pesar de ello, vista la consistencia que dichos rumores han tomado, y al asegurarse que son varias las personas que notaron la vibración, hemos creído oportuno hacer mérito de este accidente, aunque extrañamos que á una hora en que son muchas las personas que se hallan ya levantadas, bayan sido tan pocas las que se apercibieron de la ocurrencia.

El *Diario de Villanueva y Geltrú* habla tambien de lo mismo, lo cual le dá visos de mayor exactitud.

Dice el *Diario de Cataluña*:

En la ciudad de Manresa se acaba de organizar una compañía de bomberos bajo el mismo pie que la de esta, y para ello su Ayuntamiento se ha valido del arquitecto D. Antonio Rovira y Trias, primer Jefe de la de esta capital, quien reúne conocimientos especiales en este ramo. Dicha compañía está uniformada, y cuenta ya los útiles necesarios, atendido á la fuerza que cuenta.

Una comision del cuerpo municipal de aquella ciudad, que la componen el Sr. D. José María Pascual y D. Angel Asols, individuos del mismo, se ha presentado con dicho arquitecto al Excmo. Señor D. Manuel Lassala, Gobernador civil de esta provincia, al efecto de pedirle la aprobacion para verificar algunas mejoras de cuantía, pero sumamente indispensables, en el edificio de las cárceles de la misma, arregladas á los planos que el arquitecto Sr. Rovira tiene hechos al intento. Al mismo tiempo le han hablado del proyecto de otras no menos interesantes de utilidad pública para la propia ciudad. S. E. les ha recibido con la amabilidad que le es propia, dejando á dicha comision sumamente complacida por haber visto á S. E. dispuesto á acceder á todo lo que sea útil á la referida ciudad.

Al *Heraldo* le escriben el 5 del Ferrol, entre otras cosas, lo siguiente:

A las últimas noticias que remiti de los trabajos de este arsenal, poco tengo que añadir. Las

construcciones del navio *Francisco de Asis* y de la fragata *Bailen* continúan adelantando lentamente, sucediendo otro tanto con los armamentos del vapor *Narvaez* y de la urca *Ñiña*.

Como documento curioso incluyo á VV. la memoria presentada por la Junta de gobierno del hospicio que en el año pasado crearon los vecinos de este pueblo. Los lisonjeros resultados que obtuvieron deben llamar la atencion de cuantos se precian de buenos españoles.

Con fecha del 6 escriben lo siguiente de Victoria:

En este pais aun no se han conocido los rigores de la estación, viéndose los campos tan adelantados como en la primavera de otros años, y sin que hayamos visto apenas la nieve ni la lluvia, tan abundante en los anteriores; fenómeno que, á la par que extraño, no deja de causar bastantes enfermedades, aunque afortunadamente de poca gravedad.

Anteayer tomó posesion del Gobierno militar de esta plaza y Comandancia general de la provincia de Alava el General segundo Cabo del distrito D. Bernardo de Echaluze, que lo era de la Capitania general de Burgos. Ha sido recibido este nombramiento con general agrado por las simpatías y grandes relaciones que tiene en esta poblacion, de la cual ya fué Gobernador durante la guerra civil.

Hoy, segun costumbre, los cuerpos y dependencias militares han cumplimentado al Capitan general y al General segundo Cabo, tocando durante la ceremonia escogidas piezas las músicas de los regimientos de infantería América y Sevilla.

Se halla en esta capital el nuevo Capitan general de Burgos D. Ramon de Barrenechea, después de haber tomado posesion de su destino á su regreso de la corte, y volverá á él dentro de breves días.

Ha salido para Madrid en virtud de Real orden el Interventor militar de este distrito D. Manuel de Moradillo, siendo reemplazado por D. Miguel Coll.

Parece que en virtud de superior disposicion marcha á Navarra el regimiento de América; y aun cuando se dice que es relevado por el de Gerona, tan conocido ya en este distrito, es general el sentimiento que causa la partida de un cuerpo tan acreditado por su excelente comportamiento y disciplina; y seguramente los filarmónicos están de verdadero pésame con la falta de una música tan brillante como la de América.

### NOTICIAS VARIAS.

El Sr. General Pavia, aunque un tanto aliviado en su afeccion primitiva, por la remision de síntomas que se ha observado en ella desde el domingo, continúa ofreciendo cuidado, á causa de la influencia que ejerce su temperamento, eminentemente nervioso. Los facultativos que le asisten tienen sin embargo buenas esperanzas, si bien conservan en pronóstico la reserva que exige una afeccion que se ha presentado con tanta gravedad desde su principio. Estas son las noticias que tenemos á las once de la noche de ayer.

—Dice *La España*:

Anteayer dió lord Howden, Ministro plenipotenciario de S. M. Británica, un suntuoso banquete, á que asistieron los Sres. Duques de Riansares, Conde de Alcoy y todos los Sres. Ministros; los Embajadores de Francia, Austria y Cerdeña, Capitan general y Gobernador civil de Madrid, Duques de Alameda y Rivas, Conde de San Luis, Marqués de Santa Cruz, Marqués de Valmediano, y Sres. Riquelme, Cortina, Ochoa, Madrazo (Don Federico), Villamil, Vega (D. Ventura), Bermudez de Castro (D. Manuel y D. Salvador), Mora (D. José Joaquín y D. José María), Goñi, O'Shea, Owen, Weisweiler, y los Sres. empleados de la embajada. La magnificencia y profusion del servicio, y el delicado gusto que reinó en todos sus pormenores estaban en armonia con la exquisita urbanidad y amable franqueza del digno representante de Inglaterra.

—El Sr. D. Modesto Lafuente tomará posesion el domingo 23 del actual de su plaza de académico de la Historia, estando encargado de contestarle el Sr. Cabanilles, y en seguida se verificará la recepcion del General D. Evaristo San Miguel.

—Antes de anoche han dado un brillante baile los Condes de Vilches. Asistió á él, además del cuerpo diplomático extranjero, gran parte de la mejor sociedad de la corte.

El lunes dará otra fiesta el Sr. Conde de Cervellon: el 20 recibe el Ministro de Austria, Conde de Esterhazy, y para el 25 se anuncia un gran baile en la embajada de Francia.

—Para el baile del Casino se están haciendo grandes preparativos, á fin de presentar los salones con toda brillantez.

Del ambigü está encargado un famoso repostero. Las salas del café son las mismas de la Iberia nueva, á las cuales se bajará por una elegante escalera interior.

El baile se verificará antes de los días de Carnaval; y á pesar de haberse acordado que no haya mas que uno, se cree que, á petición de muchos socios, la Junta directiva se decidirá á dar el segundo.

—Tenemos entendido que se han hecho proposiciones al Ayuntamiento de Madrid para hacer un ensayo del mismo asfalto que existe á la entrada del salon del Prado, en una faja que principiará desde la mitad de la calle de la Montera hasta la mitad de la de Carretas, pasando por medio de la Puerta del Sol. En este ensayo desea probar el ensayante la firmeza de su ensalado, pues el punto indicado es el sitio de Madrid en que hay mayor tránsito de carruajes de toda clase. El proponente pide únicamente que le abonen los gastos.

—Los dueños de la gran fábrica de chocolate al vapor establecida en la calle del Desengaño han aprovechado una buena ocasion para festejar la brillante inauguracion de su establecimiento. En los días de Pascuas han repartido media libra de chocolate á cada uno de los pobres de la capital. Este

rasgo de filantropía ha merecido los mayores elogios por parte de los señores curas párrocos encargados de llevar esa limosna á los necesitados, y nosotros nos creemos en el deber de consignarlo aqui para que sea conocido del público.

—Acaba de colocarse en los Estados-Unidos el primer cable submarino que debe unir aquel pais con la Europa. Este cable forma la primera seccion del telégrafo eléctrico de Terranova; ha sido colocado entre el cabo Tormentina, en la provincia de Nueva Brunswik, y Carlton-Head en la isla del Príncipe Eduardo.

—Un periódico de los Estados-Unidos cuenta el siguiente caso:

Algunos cazadores de esclavos que rondaban por las orillas del rio Folle apresaron una negra que llevaba en brazos un niño de ocho á nueve meses. Viendo la muger que la era imposible la fuga, escondió á su hijo entre el ramaje de la orilla del rio, y se adelantó hácia sus perseguidores anunciándoles que venia á entregarse. Conducida ante el Alcalde Mr. Follet, encontró allí á su hijo, que habia sido recogido por un campesino. El cazador de esclavos reclamó el niño como pertenencia suya; pero no queriendo el Alcalde entregárselo por solo su dicho, preguntó á la esclava si aquel niño era hijo suyo. Reconocerlo como tal era entregar á su hijo á la esclavitud; negar que lo fuese, era el único medio de declararlo libre: la madre se resolvió por lo último, y negó á su hijo, rompiendo, quizá para siempre, de este modo los lazos que unen á una madre con su hijo.

### GACETILLA DE TEATROS.

TEATRO REAL.—El domingo se cantó la *Semiramis*, habiendo sido muy aplaudidos la d'Angri, la Novello y el Sr. Coletti.

El lunes volvió á ejecutarse la *Luisa Miller*, ópera que entusiasma siempre al público.

Siguen los ensayos de *Roberto el diablo*, y parece que se pondrá esta magnífica ópera en escena con el indispensable aparato que requiere.

Al *Nabuco* seguirá la *Favorita*, en la que tomarán parte la Sra. Novello y los Sres. Cuzzani y Casanova.

El baile fantástico y de grande espectáculo, *Idalia ó la hija de las flores*, no se pondrá en escena hasta la semana que viene, porque aun no están terminados todos los preparativos necesarios. Se han pintado para él dos decoraciones nuevas, y es complicadísimo el juego escénico de maquinaria, escotillones &c. Hay entre otros un gran bailable, en el cual se entabla un diálogo entre los diversos grupos del cuerpo de baile, llevando para ello cada bailarina una enorme letra en la mano, cuya combinacion ofrece un bonito golpe de vista. Ya publicaremos el argumento de este baile, que creemos ha de dar numerosas entradas á este coliseo.

—Sabemos que la Sra. d'Angri, con objeto de prestar mas variedad á la funcion que á beneficio de las actrices francesas Tallini y Picard debe verificarse el viernes de esta semana, manifestó deseos de cantar un duo con el popular Salas, quien con mucho sentimiento, no pudo acceder á esta invitacion por haberse determinado de antemano la primera representacion de *La espada de Bernardo* para el mismo día. Tambien á nosotros nos es sensible el no oír juntos á la eminente contralto y al aplaudido artista del teatro del Circo.

TEATRO DE VARIEDADES.—Se dispone para el beneficio del distinguido actor D. Joaquin Arjona el drama titulado *Verdades amargas*.

Después se ejecutará otro que se titula *Contrastes*, obra de un conocido poeta y de un jóven de verdadero talento.

TEATROS DE CADIZ.—La compañía de ópera italiana del teatro de Cádiz ha inaugurado las funciones con la *Lucrecia*, que agradó bastante. La Montenegro, Belart y Barba fueron aplaudidos en la ejecucion de esta ópera.

Tambien se ha puesto en escena con buen éxito en el Circo de aquella ciudad la zarzuela *El sueño de una noche de verano*.

TEATRO DE TURIN.—Ha comenzado en el teatro de Turin la estacion de Carnaval. La ópera con que se ha inaugurado es *Roberto el diablo*, del célebre maestro Giacomo Mayerbeer, autor de quien se han ejecutado en Turin las producciones siguientes: *Romilda y Constanza*, la *Semirámide rigeonciata*, *l'Esule di Granata*, *Emma di Resburgo*, *Margherita de Anjou*, y el *Crociato*.

Tambien se ha puesto en escena el baile titulado *Gerusalenne liberata*, sacado del immortal poema, al cual el Vizconde de Chateaubriand solia llamar el *Album de los guerreros*. Este baile ha hecho furor, tanto por lo que respecta á los artistas que tomaron parte, cuanto por las magníficas decoraciones con que ha sido exornado.

SCALA DE MILAN.—En el teatro de la Scala de Milan se ha puesto en escena la ópera *Luigi V*, del maestro Mazzucato, y pasó, segun el *Pirata de Turin*, como uno que se muere sin dejar herencia ni memoria alguna. Tambien tuvo mal éxito el baile *La Figlia del torrente*.

### BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 11 de Enero á las tres de la tarde.

#### EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 42.  
Idem diferido, 23 1/4.  
Inscripciones de participes legos del 4 y 5 por 100, 21.  
Amortizable de primera en nuevos títulos, 40 1/4.  
Idem de segunda, 5 5/8.  
Acciones del Banco español de San Fernando, 404 p.  
Material del Tesoro no preferente, 45.  
Acciones de las Cabrillas y Coruña, 400 1/2.  
Fomento de 2000 rs., 82.

### CAMBIOS.

Londres á 90 días, 51 p.  
París, 5-31 d.  
Alicante, 1/4 pap. d.  
Barcelona, par pap. d.  
Bilbao, par din. d.  
Cádiz, 1/2 pap. d.  
Coruña, 1/2 pap. d.  
Granada, 1/2 din. d.  
Málaga, 1/2 pap. d.  
Santander, par pap. d.  
Santiago, 1/2 pap. d.  
Sevilla, 1/8 pap. d.  
Valencia, par pap. d.  
Zaragoza, 1/4 pap. d.  
Descuento de letras al 6 por 100 al año.

### ANUNCIOS.

#### SOCIEDAD MINERA LAS MARAVILLAS.

En la *Aurora minera* de 8 del corriente mes de Enero, núm. 106, se ha publicado un acuerdo de la Junta directiva de dicha sociedad, relativo al ningun valor social que tienen las láminas provisionales que fueron emitidas en los primeros días de la misma, y cuya caducidad fué acordada en junta general celebrada el 49 de Octubre de 1850, emitiéndose en su lugar las nuevas acciones que hoy circulan con arreglo á estatutos. Lo que se hace saber á los interesados por disposicion de dicha Junta directiva.—El presidente, C. M. Rosendo.

#### PARA MANILA.

Saldrá de los puertos de la Coruña y Cádiz el 4.º de Marzo próximo la fragata española *Braña*. Admite pasajeros, para los que tiene excelentes comodidades en su elegante cámara. La despañan en Cádiz los señores Larios hermanos; y para tratar de pasajes en esta corte, D. José Victor Mendez, calle de la Magdalena, número 47, cuarto segundo.

MANUAL para la administracion de justicia en los negocios comunes de Hacienda y en los de contrabando y defraudacion, redactado en vista de los Reales decretos de 20 de Junio último, por D. Pio Agustin Carrasco, oficial de la Direccion general de lo contencioso.

En esta obra, que forma un volumen de 219 páginas en 8.º prolongado, se hallan explicados y comentados todos los hechos que segun la ley constituyen delito de contrabando ó defraudacion, las penas señaladas á los mismos, el órden de proceder y con bastante extension, la legislacion de Aduanas relativa á la introduccion de géneros y efectos de comercio y á su circulacion, así por la zona fiscal, como por lo interior del reino. Es por tanto útil dicha obra, no solo á los Jueces de hacienda, Promotores fiscales, Administradores é Inspectores de Rentas, Consejeros de provincia y otros funcionarios que por razon de su cargo tienen que intervenir en los negocios á que se refiere, sino tambien á los Oficiales de carabineros, comerciantes, letrados y curiales.

Se halla de venta en esta corte á 40 rs. en el almacén de papel y librería de D. Manuel Gonzalez, calle de Preciados, núm. 4. A 42 rs. en las provincias en los puntos en ellas anunciados.

Tambien pueden hacerse pedidos por carta franca dirigida al autor, remitiéndole libranza sobre correos ó cualquiera otra de fácil cobro.

### ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. A las ocho y media de la noche.—*Il giuramento*, ópera en tres actos.

TEATRO DEL PRINCIPE. Hoy no hay funcion para dar lugar al ensayo general de la comedia nueva.—Mañana jueves se pondrá en escena la funcion siguiente: —Sinfonia del *Zampa*.—*Sullivan*, comedia nueva en tres actos, arreglada del francés.—Fantasia instrumental del maestro Mercadante.—*Trapiondas por bondad*, pieza en un acto.

TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho de la noche.—*Celos de un alma noble*, drama nuevo en tres actos y en verso, de D. Juan de la Rosa Gonzalez.—*La novia impaciente*, comedia en un acto.

TEATRO DE LA CRUZ. Funcion extraordinaria para el viernes próximo 14 de Enero á beneficio de las primeras actrices de la compañía francesa Mlle. Talini y Picard, en la que generosamente se han prestado á tomar parte la prima donna contralto absoluta del teatro Real Sra. d'Angri; los actores españoles Sras. Baldó, Lopez (D. J.) y Sr. Jimenez; el director coreográfico D. Antonio Ruiz, sus jóvenes hijas y parejas del cuerpo de baile, y el director y profesores de la orquesta.

#### Primera parte.

1.º Sinfonia.  
2.º *No hay humo sin fuego*, comedia en un acto.  
3.º Romance francés cantado al piano por Mlle. Picard.

4.º Aria de Nineta en la ópera de Rossini titulada *La Gazza ladra*, por la Sra. d'Angri.  
5.º La comedia-vaudeville en un acto, nominada *Le piano de Berthe*.

#### Segunda parte.

4.º Canzonette por Mlle. Picard.  
2.º Escena de *L'ecole des femmes*.  
3.º Cavatina de Betty en la ópera de Donizetti, por la Sra. d'Angri.

4.º Escena de *Les folies amoureuuses*.  
5.º Divertimiento de baile español, dirigido por Don Antonio Ruiz.

Nota. Las personas que quieran adquirir billetes con anticipacion podrán acudir á la contaduría de dicho teatro mañana jueves 13 desde las once de la mañana á las cinco de la tarde.

A los señores que últimamente estuvieron abonados se les reservarán sus localidades, por si gustan adquirir las, hasta la una del mismo día 13.

Los precios, tanto en Contaduría como en los despachos, serán los mismos que estaban fijados para las representaciones francesas.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—*D. Ruperto Culebrin*.—Baile.—*Buenas noches*, señor D. Simon.—Baile.